

## Descripción de las fincas

| Número de fincas | Propietarios                            | Nombre de la finca o paraje |
|------------------|---|-----------------------------|
| 1                | D. Antonio Deigado Pino ...             | El Barrancón.               |
| 2                | D. Miguel Rosales Caballero             | Idem.                       |
| 3                | D. Miguel Banderas Llamas               | Las Laderas.                |
| 4                | D. <sup>a</sup> Librada Jiménez Lechado | Idem.                       |
| 5                | D. Antonio Matas Matas ...              | Idem.                       |
| 5-A              | D. Antonio Matas Matas ...              | Idem.                       |
| 6                | D. Vicente Llamas Hidalgo               | Idem.                       |
| 7                | D. Francisco Cañizares Quintana .....   | Casco Urbano                |
| 8                | D. Antonio Deigado Pino ...             | Idem.                       |
| 9                | D. Rafael Sancho Ortiz .....            | Idem.                       |
| 10               | D. José Jaimez Doncel .....             | Idem.                       |
| 11               | D. Juan A. Caballero Torres ...         | La Ventilla.                |

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 7 de julio de 1967 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la «Sección de Artes».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1963 y con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, visto el favorable informe del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la «Sección de Artes».

Segundo.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 10 de julio de 1967 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un cantoral de pergamino, valorado en diez mil pesetas (10.000), cuya exportación fué solicitada por «Maresa».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Marítimas Reunidas, S. A.» (MARESA), con domicilio en Madrid, calle de Fernánflor, 6, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística permiso para exportar por la Aduana de Sevilla un cantoral de pergamino que consta de 193 hojas, de 52 por 36 centímetros, encuadernado, con capitulares caligráficas y fechado en 1667, valorado en 10.000 pesetas (diez mil);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 15 de junio próximo pasado, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, previa cesión de dicho derecho al Patronato del Alcázar de Segovia, de conformidad con lo establecido en el repetido artículo octavo;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada

autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por considerarse su salida de España una pérdida para el Tesoro artístico de la Nación;

Considerando que el Patronato del Alcázar de Segovia desea adquirir el libro en cuestión para poder exhibirlo en la capilla del citado Alcázar;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera, con destino al Patronato del Alcázar de Segovia un cantoral de pergamino, que consta de 193 hojas de 52 por 36 centímetros, valorado en 10.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Maresa»

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de diez mil pesetas (10.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone el Patronato del Alcázar de Segovia, tan pronto como se haga entrega a éste de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de una Sección Delegada mixta tipo «A», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en Laredo (Santander).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 23 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Sección Delegada mixta tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Laredo, provincia de Santander, por un presupuesto de contrata de 6.554.211,58 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Rodríguez Adrados, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don José Vallina Llorián, residente en Oviedo, calle de General Elorza, número 40, que se compromete a realizar las obras con una baja de 9,20 por 100, equivalente a 602.987,46 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.951.224,12 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don José Vallina Llorián, residente en Oviedo, calle de General Elorza, número 40, las obras de construcción de edificio para Sección Delegada mixta tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Laredo, provincia de Santander, por un importe de 5.951.224,12 pesetas, que resultan de deducir 602.987,46 pesetas, equivalente a un 9,20 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.554.211,58 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 5.951.224,12 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.145.086,06 pesetas para el corriente ejercicio económico de 1967 y 4.806.138,06 pesetas para el ejercicio económico de 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.147.486,57 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.233.978,07 pesetas que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.611-A) del vigente presupuesto de gastos del Departamento y 4.913.508,50 pesetas con cargo al presupuesto de 1968.